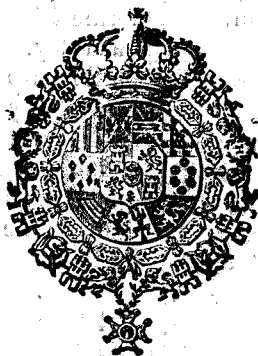


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de enero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Francisco Aguilar y Gómez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Rústicas.

Partido y pueblo de Ocaña.

Número 1095 del inventario.—Una tierra denominada Encima de la Aldeguala, y se halla en el camino de Aranjuez, mano izquierda dentro del camino, en término de Ocaña, procedente del Hospital de Convalecientes de la misma villa, de 7 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 65 áreas y 9 centiáreas: linda por N. con tierra de la

viuda de Algera, M. con la cañada de la Aldeguala, L. con Mariano Esquinas, y P. con otra de Tomás Portillo: la labra Hilario Martínez Calvario, se ignora la cantidad que paga: ha sido tasada en renta en 170 rs., en venta 3500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 3825, por que sale á subasta.

Número 1094 del inventario.—Otra tierra denominada Carrascal, que se halla en el camino que lleva el mismo nombre de afuera, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 31 áreas y 52 centiáreas: linda por N. con Celestino Lozano, M. con Eustaquio Clemente, L. con el camino, y P. con Remigio Lopez; la labra el citado Martínez Calvario: se ignora la renta que paga: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1125, por cuya cantidad se subasta.

Número 1097 del inventario.—Otra tierra denominada la Angostilla, se halla en el camino de Ontigola, mano izquierda dentro del camino, en dicho término y de igual procedencia, de 6 fanegas y 4 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas y 38 áreas; contiene 2584 cepas y 63 olivas: linda por N. con viña de la viuda de Parrazan, M. y L. con tierra de D. Meliton García de la Rosa, y P. con olivas de D. Mauricio Merino; la labra Don José Manglano; no consta lo que produce: ha sido tasada en renta en 220 rs., en venta 5000,

se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 4950, se subasta por la tasacion.

Pueblo de Ontigola.

Número 1096 del inventario.—Una tierra en término de Ontigola, procedente del Hospital de Convalecientes de Ocaña, la que se halla en el camino de las Barcas, que consta de 1 fanega, 11 celemines y 2 cuartillos de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 72 áreas: linda por N. con el camino que va á dicho pueblo de Ontigola, M. con Pascual Maroto, L. con D. Gervasio del Valle, y P. con el camino de las Barcas; la labra Hilario Martinez Calvario, no consta lo que produce: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 600, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 675, por que se subasta.

Pueblo de Dosbarrios.—Urbana.

Número 492 del inventario.—Una casa en el pueblo de Dosbarrios, procedente del Hospital, su estension superficial es la de 120 metros, que consta de planta baja, un pequeño cuarto con una sala tambien pequeña, cocina, patio, dos cámaras ruinosas, se halla toda ella en un estado ruinoso: ha sido tasada en renta en 34 rs., en venta 850: no consta lo que produce, por lo que se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 612, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de

la Deuda pública, consolidada ó diferida; conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Ocaña, en cuya término y jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

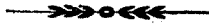
1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infan-

te D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 9 de diciembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.



COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

SUSPENSION DE SUBASTA.

En el Boletín de Ventas número 529 del

martes 29 de noviembre de 1864, se anunció para igual día del presente mes la subasta de la finca número 1742 del inventario, en término de Val de Santo Domingo, procedente del Hospital de Maqueda, de haber 2 fanegas al sitio de la vereda de la Patilla, la cual queda en suspenso su enagenacion, en virtud de orden del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 12 del actual.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de las personas que desearan interesarse en su adquisicion.

Toledo 14 de diciembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 13.